Número de Folio: 20161209-52

Agradecemos sus comentarios, por favor conserve su número de folio para una futura referencia.

Número de Folio : 20161209-52

Personalidad con la que se actúa : En representación del interesado

Nombre de contacto: ALBERTO RAZO MEZA

Teléfono de contacto :

Correo electrónico :

Opción : Tabla de Atribuciones **Frecuencia :** 5.6 - 5.65 GHz

Comentarios sobre el rango de frecuencias seleccionado:

Respecto al segmento del espectro de 5600 – 5650 MHz la cual es conocida también como UNII-2 Extended y que de acuerdo con la UIT es de uso libre, este documento menciona que esta atribuida a título primario a los servicios de Radionavegación Marítima y Radiolocalización para México, pero en el CNAF anterior las notas MEX102 y MEX133 dicen lo siguiente: MEX102 El 7 de marzo de 2006 la Secretaría emitió el "Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2 400 a 2 483.5 MHz; 3 600 a 3 700 MHz; 5 150 a 5 250 MHz; 5 250 a 5 350 MHz; 5 470 a 5 725 MHz y 5 725 a 5 850 MHz", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006. En dicho Acuerdo las bandas de frecuencias 3 600 a 3 700 MHz y 5 470 a 5 725 MHz se clasifican como espectro de uso determinado; el resto de las bandas se clasifican como espectro de uso libre a nivel nacional. MEX133 Las bandas de 2 700 - 2 900 MHz y 5 600 - 5 650 MHz, son utilizadas ampliamente por radares meteorológicos instalados en tierra. Por lo que se observa que el segmento del espectro 5600 – 5650 MHz actualmente es usado por radares meteorológicos y, en su carácter de frecuencias de uso libre, en diversos servicios, por lo que se recomienda revisar la asignación a título primario y las notas referenciadas.

Fecha: 2016-12-09 17:59:04